
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
 Juicio de Amparo 1199/2012-III-E
 EDICTO

TERCERA PERJUDICADA:
MAYRA ANAHI MENDEZ FIGUEROA
POR CONDUCTO DE SU MADRE GUADALUPE FIGUEROA JIMENEZ
J. A. 1199/2012-III-E
PRINCIPAL
SECCION AMPARO
MESA III-E

En el juicio de amparo **1199/2012-III-E** que promueve **BEATRIZ AIDE VALDIVIA ALVAREZ**, contra actos del Juez Primero Penal de Tecomán, Colima, por ignorarse domicilio de Mayra Anahí Méndez Figueroa por conducto de su progenitora Guadalupe Figueroa Jiménez, en su carácter de tercera perjudicada, se ordenó este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Colima, Col., a 16 de octubre de 2013.
 El Juez Primero de Distrito en el Estado de Colima

Lic. Alberto Roldán Olvera

Rúbrica.

(R.- 381246)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California
 Tijuana, B.C.
 Secretaria Amparo
 EDICTO

Emplazamiento Terceros Interesados.

Luis Alberto Silverio Molina, José Vivar Gallardo y Abel Silvestre Alvarado.

En el juicio de amparo 300/2013, promovido por Gloria Leticia Scott Mendoza, por su propio derecho, contra actos del juez Primero de lo Penal, en esta ciudad y otra autoridad, consistente en el auto de formal prisión de doce de junio del 2013, dictado en la causa penal 197/2012 por el juez Primero de lo Penal, de esta ciudad, así como la ficha signalética, se ordenó emplazar a Luis Alberto Silverio Molina, José Vivar Gallardo y Abel Silvestre Alvarado, por EDICTOS, haciéndoles saber que podrán presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les surtirán por lista en los estrados de este juzgado. En la inteligencia de que se señalaron las nueve horas con veinte minutos del cinco de diciembre de dos mil trece, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello implique que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este juzgado vigilará que no se deje en estado de indefensión a los terceros interesados de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 28 de noviembre de 2013.
 Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de Baja California

Georgina Suárez Corona

Rúbrica.

(R.- 381321)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
 Amparo 1604/2013-4
 Actuaciones
 EDICTO

En el juicio de amparo **1604/2013-4**, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, DIVISION FIDUCIARIA, contra actos del **ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION DE PUERTO VALLARTA, con sede en Jalisco, del Servicio de Administración Tributaria, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y otras autoridades**, de quienes reclama, el embargo de catorce de mayo de dos mil trece, realizado sobre la finca y lote número 17, de la manzana 236, Pez Espada número 133, ubicado en el fraccionamiento residencial Las Gaviotas, en Puerto Vallarta, Jalisco, así como la inscripción del mismo, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a **DAVIS JUDITH A Y/O ANN DAVIS Y DENNIS BRADY RYAN**, efecto presentarse dentro próximos 30 días ante esta autoridad, emplazamiento bajo términos artículo 27, fracción III, inciso b) Ley Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicación supletoria. Se comunica fecha para audiencia constitucional **nueve horas con cuarenta y cinco minutos del seis de diciembre de dos mil trece**. Publíquese 3 veces de 7 en 7 días Diario Oficial de la Federación, periódico El Excelsior y estrados del Juzgado.

Zapopan, Jal., a 14 de noviembre de 2013.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa
y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Lic. Alicia López Benítez
Rúbrica.

(R.- 381572)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

C. BERTHA LEON SANTIBAÑEZ.
(TERCERA INTERESADA)
PRESENTE.

En juicio garantías 974/2013, promovido LENINGUER RAYMUNDO CARBALLIDO MORALES, por conducto de su defensor Javier Bernabé Coss, contra actos juez Primero Penal del distrito judicial del Centro, residente esta ciudad. Con fundamento artículo 27, inciso b), fracción III, Ley de Amparo, en relación diverso 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria; EMPLACESE este juicio a tercera interesada BERTHA LEON SANTIBAÑEZ, mediante EDICTOS, que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; fijándose además en la puerta del Juzgado copia íntegra del auto dictado el dieciocho de octubre de este año, en este juicio, por el tiempo del emplazamiento; para tal efecto, queda disposición en Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda. Si pasado término treinta días contados siguiente al de su publicación, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá juicio haciéndole ulteriores notificaciones por lista.

Se hace del conocimiento que están señaladas las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, para celebración de audiencia constitucional.

Oaxaca de Juárez, Oax., a 5 de enero de 2013.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca

Lic. Juan Martínez Trujillo
Rúbrica.

(R.- 381602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

José Manuel Cortes Osorio,
Paulino Hernández San Juan,
Doris Anell Olvera Ramírez,
María Manuela Bautista, en su carácter de representante de la tercero perjudicada fallecida Isabel Cruz Bautista

Donde se encuentren.

En acatamiento al acuerdo de trece de septiembre de dos mil trece, dictado en el juicio de amparo **85/2013-III**, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Daniel Asunción Cabello García**, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Molango, Hidalgo, que hizo consistir en el auto de formal prisión de dieciséis de diciembre de dos mil doce, dictado en la causa penal 28/2012; juicio de amparo en el cual fueron señalados como terceros perjudicados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, aperecidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su

conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las nueve horas con cinco minutos del veintiuno de octubre de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de septiembre de 2013.

Secretario del Juzgado Primero de

Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Jorge de Jesús García Vega

Rúbrica.

(R.- 380442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 114/2013, PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, POR CONDUCTO DE ETHEL MARISBE CASTRO ALCANTAR, EN CONTRA DE ACTOS DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE RAMO CIVIL Y FAMILIAR; DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, Y DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL, TODAS CON RESIDENCIA EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A QUIEN RECLAMA TODO LO ACTUADO DENTRO DEL EXPEDIENTE NUMERO 749/2008, DEL INDICE ESTADISTICO DEL JUZGADO RESPONSABLE, SE ORDENO EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO RICHARD WILLETS UNDERHIL POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN TREINTA DIAS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE ULTIMA PUBLICACION, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARAN POR LISTA; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 27 DE LEY DE AMPARO ANTERIOR A LA VIGENTE, Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA.

La Paz, B.C.S., a 8 de noviembre de 2013.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Claudia Cecilia Hiraes Flores

Rúbrica.

(R.- 380935)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Irapuato, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, (Reforma, El Universal, La Jornada, Excelsior u otros), y Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento al tercero interesado **Juan Lozano Barroso**, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías **948/2013-III**, radicado en el **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guanajuato**, con residencia en Irapuato, Guanajuato, promovido por **Esteban Guerra Cordero**, contra actos del Juez Cuarto Civil de Partido, con sede en esta ciudad, y otra autoridad, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Irapuato, Gto., a 6 de noviembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado

Roberto Isaac Sánchez Cervantes

Rúbrica.

(R.- 381882)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

NOMI STRATEGIC, SOCIEDAD CIVIL; SEBERNY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; PSP CESTIN, SOCIEDAD CIVIL; y NISTIN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número **610/2013**, promovido por **CONSORCIO BMG, SOCIEDAD COPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, contra actos de la **Junta Especial Número Dieciséis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario adscrito**, radicado en el **Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**, se les ha señalado a ustedes como terceros perjudicados y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, por auto de **siete de noviembre de dos mil trece, se ha ordenado emplazarlos por edictos** que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que cuentan con un plazo de **treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en el juicio de amparo **610/2013**, del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 14 de noviembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. José Julio Sánchez Orozco

Rúbrica.

(R.- 380919)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Juan Carlos Andrade Macías, María del Carmen Garay Pérez, Bella Eunice Rodríguez Jaimes, Justina Paredes López, Ricardo Espinosa Contreras, Rosalina Arcos Vázquez, Gustavo Pérez López, Faustino Aguilar Alonso, Rafael Sánchez Chávez, Aurelio Rodolfo Huerta García, María Graciela Romero Contreras, Luis Eduardo Andrade Macías, Ma. Guadalupe Madrid Astorga, Hortensia Garay Reyes, Ana María Márquez Pérez, Enrique Cerón Palma e Isabel Juárez Martínez.

Por vía notificación se comunica que en este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Puebla, se tramita el juicio de amparo número 440/2012-VI-11 y acumulado 1320/2012-VI, promovido por "Sistema de Negocios Patrimoniales", S.A. de C.V., a través de su apoderado Luis Rey Pérez Juárez, contra acto de la Agente del Ministerio Público Especializada para la investigación en Delitos Financieros, Mesa Número Dos, residente en la ciudad de Puebla y otras autoridades, consistente orden de anotación marginal para no realizar movimiento origen a compraventa y/o traslado de dominio del bien inmueble inscrito a nombre de la moral quejosa, bajo la partida 319 foja 99 tomo 146 del Libro Primero, en cumplimiento al oficio emitido dentro constancia de hechos número 1089/2009/DMZS-IV/AEDF3.

Y se ordenó llamarlos a juicio en carácter de terceros perjudicados, a fin de que se apersonen a juicio dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no apersonarse ulteriores notificaciones practicara por lista; asimismo, queda a su disposición copia demanda en secretaría de juzgado.

Se expide el presente para ser publicado de siete en siete días por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en periódico mayor circulación en la República; dado a dos de diciembre de dos mil trece, en San Andrés Cholula, Puebla.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Noveno
de Distrito en el Estado

Lic. Graciela Mauro Zavaleta

Rúbrica.

(R.- 381426)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO**

Christian Schnaas Tappan

En cumplimiento al auto de diez de diciembre de dos mil trece, dictado por el Juez Segundo de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, en el Juicio de Amparo **945/2013-VI**, promovido por la Quejosa **Leticia Mercado Cárdenas**, contra actos del Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México y del Notificador adscrito al Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dado que le reviste el carácter de tercero interesado en el presente juicio, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo en términos de su numeral 2, se ordenó notificar la radicación del juicio de amparo citado, por medio de los presentes edictos, para que si a sus intereses conviniera se apersonara al mismo, en el entendido que deberá presentarse en el local de este órgano jurisdiccional, sito en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número trescientos dos (302) Sur, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México, **dentro del plazo de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las **diez horas con cincuenta minutos del veintitrés de diciembre de dos mil trece** para la celebración de la audiencia constitucional; por tanto, queda a su disposición en la secretaría VI de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el presente en la ciudad de Toluca, Estado de México, a 17 de diciembre de dos mil trece. **Doy fe.**

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Joan Freden Mendoza González

Rúbrica.

(R.- 382122)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.

Sección Civil

Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,

Cuernavaca, Morelos, código postal 62370; Tel. 3-18-51-49

EDICTO

A: CONSORCIO EMPRESARIAL DE PUEBLA PARA LA CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el lugar donde se encuentre:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 16/2007, PROMOVIDO POR **CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“...Cuernavaca, Morelos; **veinticinco de noviembre de dos mil trece.**

Visto; del estado procesal que guardan los presente autos se desprende que se han agotado los medios necesarios para la localización del domicilio de la demandada **Consortio Empresarial de Puebla para la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable**, (...) obteniéndose resultado negativos.

[...]

En consecuencia, (...) con fundamento en lo dispuesto por el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a juicio a la empresa denominada **Consortio Empresarial de Puebla para la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces, de siete en siete días, en el “Diario Oficial de la Federación” y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, haciéndole saber que deberá comparecer por conducto de la persona que legalmente la represente en las oficinas que ocupa este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos, sito en **Boulevard del Lago número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Edificio “A”, Tercer Piso de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos**, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda entablada en su contra, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, apercibida que de no hacerlo, se harán por medio de rotulón que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional.

[...]

Notifíquese personalmente a la parte actora.

Lo proveyó la licenciada **Griselda Sáenz Horta, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos**, ante la licenciada **Flor Verénisse Gómez Peinado**, Secretaria que autoriza las actuaciones. Doy fe...”

Asimismo, se precisa que las prestaciones reclamadas en el presente juicio son el cumplimiento del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número 99036/99 celebrado entre la actora y la demandada, así como diversas prestaciones derivadas del mismo.

Cuernavaca, Mor., a 28 de noviembre de 2013.
La Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Griselda Sáenz Horta

Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Flor Verenisse Gómez Peinado

Rúbrica.

(R.- 381580)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán
EDICTO

A LOS TERCEROS PERJUDICADOS:
GIL RAFAEL OCEGUERA RAMOS,
FERNANDO GARCIA FELIX
Y
RAUL LLERA MARTINEZ.

Saúl Martínez Lira, Juez Décimo de Distrito en el Estado, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, ordena a usted (es) emplazarlo (s) cómo tercero (s) perjudicado (s) en el juicio de amparo 450/2012 promovido por "AUTOTRANSPORTACIONES DE AEROPUERTOS DE MAZATLAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (ATAMSA), por conducto de JESUS ZATARAIN MAGAÑA y JESUS ROMAN AGUAYO HERNANDEZ, y sus acumulados 656/2012, 657/2012, 658/2012, 663/2012 y 246/2013, contra actos del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con residencia en México, Distrito Federal, y otras autoridades, mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca (n) a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir los actos reclamados en la iniciativa, propuesta, estudio, análisis, dictamen, discusión, aprobación, promulgación y expedición de diversos artículos del Reglamento de la Ley Federal de Competencia, notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las once horas con veinte minutos del cinco de noviembre de dos mil trece.

Mazatlán, Sin., a 24 de octubre de 2013.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán

Lic. Martha Rosa Hernández Barboza

Rúbrica.

(R.- 381965)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Regional del Centro I
Expediente: 3044/12-08-01-3

Actor: Grupo Ingenieros Civiles y Arrendadores de Maquinaria, S.A. de C.V.

EDICTO

C. VICTOR IGNACIO MARQUEZ RUIZ

En los autos de juicio de contencioso administrativo **3044/12-08-01-3**, promovido por GRUPO INGENIEROS CIVILES Y ARRENDADORES DE MAQUINARIA S.A. DE C.V., contra la resolución contenida en el oficio 500-11-00-02-02-2012-08766, de fecha 25 de julio de 2012, emitido por el Administrador Local de Auditoría Fiscal de Aguascalientes, por medio de la cual se determina como renta gravable base del reparto de utilidades por el ejercicio 2008 la cantidad de \$4'235,632.09 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 09/100 M.N.), y la cantidad de \$423,563.21 (CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 21/100 M.N.) por concepto de reparto de utilidades; se dictó un acuerdo de fecha 05 de julio de 2013, en donde se ordenó emplazar al C. VICTOR IGNACIO MARQUEZ RUIZ, al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, por lo cual, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, a fin de que se encuentre en aptitud de justificar legalmente su derecho para intervenir en el asunto derivado de la resolución impugnada, **apercibido** que de

no hacerlo las siguientes notificaciones se harán por boletín electrónico de conformidad con los artículos 14 y 68 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Aguascalientes, Ags., a 5 de julio de 2013.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Regional del Centro I
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Mario de la Huerta Portillo

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Sandra Ivette de Alba Gallardo

Rúbrica.

(R.- 381421)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Dirección General de Autorizaciones Especializadas

Vicepresidencia Jurídica

Oficio 311-12572/2013

CNBV 311.311.23(523 U-603)"2013-12-09" (9)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

CREDIPYME, S.A. de C.V.

Río Lerma No. 333, Depto. 4, Piso 1,

Colonia Cuauhtémoc, 06500,

México, D.F.

At'n.: **Sr. Rafael Solórzano Kruker**

Presidente del Consejo de Administración

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma a los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de septiembre de 2013, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracciones I y II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 601-II-60548 de fecha 25 de noviembre de 1992, para quedar como sigue:

"Segundo.-

I.- La denominación de la sociedad será "Unión de Crédito Credipyme", S.A. de C.V.

II.- El capital social autorizado será de \$97'228,300.00 (Noventa y siete millones doscientos veintiocho mil trescientos pesos 00/100 M.N.), representado por 629,374 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 342,909 acciones Serie "B" representativas del capital variable con derecho a retiro, con valor nominal de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

III.-"

Atentamente

México, D.F., a 9 de diciembre de 2013.

Director General de Autorizaciones Especializadas

Lic. Héctor Barrenechea Nava

Rúbrica.

(R.- 381966)

GRUPO HOLCIM MEXICO

AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS DE GRUPO HOLCIM. Integrado entre otras por las empresas a CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., CONCRETOS

APASCO, S.A. DE C.V., GRAVASA, S.A. DE C.V. y ECOLTEC, S.A. DE C.V., comunican al público en general que:

De conformidad y en cumplimiento a lo establecido en las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete, al artículo 31 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el cual refieren a los requisitos que deben contener las deducciones fiscales fracción XVI incisos A) y B). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, éstas se consideren realizadas en el mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Para los efectos de este artículo, se considera que existe notoria imposibilidad práctica de cobro, entre otros, en los siguientes casos:

A) Tratándose de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento no exceda de treinta mil unidades de inversión, cuando en el plazo de un año contado a partir de que incurra en mora, no se hubiera logrado su cobro. En este caso, se considerarán incobrables en el mes en que se cumpla un año de haber incurrido en mora.

Cuando se tengan dos o más créditos con una misma persona física o moral de los señalados en el párrafo anterior, se deberá sumar la totalidad de los créditos otorgados para determinar si éstos no exceden del monto a que se refiere dicho párrafo.

Lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción será aplicable tratándose de créditos contratados con el público en general, cuya suerte principal al día de su vencimiento se encuentre entre cinco mil pesos y treinta mil unidades de inversión, siempre que el contribuyente de acuerdo con las reglas de carácter general que al respecto emita el Servicio de Administración Tributaria informe de dichos crédito a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley de Sociedades de Información Crediticia.

Así mismo, será aplicable lo dispuesto en el inciso A) de esta fracción, cuando el deudor del crédito de que se trate sea contribuyente que realiza actividades empresariales y el acreedor informe por escrito al deudor de que se trate, que efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de esta Ley. Los contribuyentes que apliquen lo dispuesto en este párrafo, deberán informar a más tardar el 15 de febrero de cada año de los créditos incobrables que dedujeron en los términos de este párrafo en el año calendario inmediato anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Por Cementos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
EDUARDO ARTURO LOPEZ MURILLO	LOME700930IV5	\$27,854.78
ADAME MARTINEZ JUAN GUSTAVO	AAMJ8303123FA	\$39,816.16
VILLASENOR MENDOZA MARTHA BARBARA	VIMM7403161M4	\$96,048.29
LORENZO MANDUJANO RESENDIZ	MARL7112102S6	\$107,552.46
TECNOHOGAR, S.A. DE C.V.	TEC000324DA3	\$83,705.30
PINEDA RAMOS VICENTA	PIRV5209116B7	\$110,076.06
RESENDIZ JUAN	REJU780522AP1	\$68,928.59
HERNANDEZ PINTO HECTOR	HEPH990121AVA	\$86,694.04
ANA VICTORIA GONZALEZ LONGORIA	GOLA890905KX3	\$139,824.34
OCAMPO RENTERIA BELEN FABIOLA	OARB740903B93	\$57,618.65
GRUPO FERRETERO EL CASTOR, S.A. DE C.V.	GFC110117VD8	\$101,430.95
IRMA ANGELICA GUTIERREZ ORTIZ	GUOI7307179E2	\$10,380.36
AYMTRIMACO DE SALTILLO, S.A. DE C.V.	ASA110221D25	\$15,381.25
VAZQUEZ RUIZ RADAMES	VARR740422GD7	\$2,199.80
PT URBANIZADORA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.	PTU050614GB6	\$16,366.15
PENA OLIVAS AIDA ELISA	PEOA490204U95	\$54,938.47
PINA MEDINA JOSE FRANCISCO	PIMF630203K11	\$17,826.41
MAJURI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	MCO030630FR6	\$59,587.68
RODRIGUEZ HERNANDEZ ARMANDO	ROHA680126HL8	\$26,408.77
FEDERICO BANUELOS VAZQUEZ	BAVF750422FY9	\$83,425.59
FERRETERIA Y MADERERIA MAGRALI, S.A. DE C.V.	FMM040714S39	\$95,112.92
DURAN ROMERO JOSE LUIS	DURL631209UV4	\$94,678.80
ZAMORA CASILLAS ALBERTO	ZACA910510DU0	\$51,269.78
MATERIALES AVENIDA DE TAMPICO, S.A. DE C.V.	MAT930812E87	\$99,773.95
CEMENTOS COLTEC, S.A. DE C.V.	CCO1002108X8	\$130,323.32
SANCHEZ ACEVEDO JOSE ANTONIO	SAAA7707235U1	\$78,656.62
ARMACON LOREGA, S.A. DE C.V.	ALO091204875	\$23,677.20

Por Concretos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del
--------------------	-----	-------------

		Crédito
NAVA Y BEZAURY MARIA TERESA	NABT440509DA1	\$5,820.02
CORONEL GARCIA JUAN LONGINES	XAXX010101000	\$18,266.33
TECNO PUENTES, S.A. DE C.V.	TPU0705257V1	\$105,391.30
INSTALACIONES MOVIAAYRE S.A. DE C.V.	IMO910709PZ1	\$5,762.13
DE LA LUZ MATERIALES PARA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	LMC991019EH3	\$48,222.80
FLORES BUTANDA GENARO	FOBG580215932	\$12,143.29
INGENIEROS CONSTRUCTORES Y URBANIZADORES S.A. DE C.V.	ICU0202041B2	\$7,720.24
RA CONSTRUCCIONES Y ADAPTACIONES, S.A. DE C.V.	RCA980828178	\$71,215.14
TECNOHOGAR, S.A. DE C.V.	TEC000324DA3	\$104,486.92
CONSTRUCTORA IMAM, S.A. DE C.V.	CIM0909148C5	\$66,143.54
CONSTRUCTORA ENAR S.A. DE C.V.	CES920813NC7	\$145,580.24
GRUPO ALDE DE IRAPUATO S.A. DE C.V.	GAI0308089C4	\$43,500.77
INMOBILIARIA PASO BLANCO, S.A. DE C.V.	IPB0111017A7	\$71,562.96
JAJUSA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	JCI080215IK5	\$144,812.84
JAJUSA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	JCI080215IK5	\$54,584.52
CONSTRUCTORA DE NIZ Y DERIVADOS PARA LA CONSTRUCCION, S.A DE C.V.	CND031014T13	\$85,016.25
MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO	MZJ850101824	\$81,232.46
EL AGUILA MADERAS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	AMM900907IY3	\$84,126.84
ARRENDADORA E INMOBILIARA ZACATECANAS, S.A. DE C.V.	AIZ9412239X0	\$30,176.84
HERWELSA, S.A. DE C.V.	HER0509058K1	\$70,790.86
PROMOTORA Y CONSTRUCTORA PATRIMONIO, S.A. DE C.V.	PCP0412138H9	\$68,716.41
EDIFICACION Y SUPERVISION DE ENSENADA, S.A. DE C.V.	ESE060731PK7	\$96,209.36
SIMON PROYECTOS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	SPC041111RJ8	\$99,738.65

Por Ecoltec, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
Yael Medica, S.A. de C.V.	YME090908BX9	\$15,853.36

Por Gravasa, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
Braulio Agustín Núñez Arellano	NUAB6009213A3	\$6,388.07

B) Tratándose de crédito cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a treinta mil unidades de inversión cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro y además se cumpla con lo previsto en el párrafo final del inciso anterior.

En tal circunstancia, y para efectos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, las personas que de acuerdo a la información proporcionada a nuestras empresas son de las que se encuentran en el rubro de personas con actividad empresarial, mismas que a continuación se enlistan:

Por Cementos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
JOSE ABRAHAM HERNANDEZ LOPEZ	HELA690610HD4	\$351,897.71
ALEJANDRO GARDUÑO JIMENEZ	GAJA710504137	\$393,692.02
HOMERO SAUCEDO VALLEJO	SAH7703116Y1	\$400,903.01
VIOLETA BALLESTEROS MERLO	BAMV740105868	\$452,796.59
SORIANO ARTEAGA BERNARDO	SOAB6811131G9	\$147,290.41
ACEROS Y CEMENTOS DE ZACAPU, S.A. DE C.V.	ACZ960215N11	\$836,088.75
PAPANOA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	PCO8108283J5	\$146,364.86
DE LA LUZ MATERIALES PARA CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	LMC991019EH3	\$173,442.91
COMERCIALIZADORA ARGUHERN, S.A. DE C.V.	CAR0907293R3	\$173,321.21
RODRIGUEZ MENDOZA YESENIA	ROMY8212039P9	\$231,426.67

CONCRETOS BARRIENTOS, S.A. DE C.V.	CBA070911VB6	\$2,371,862.84
GEN ARRENDADORA, S.A. DE C.V.	GAR070308184	\$276,089.90

Por Concretos Apasco, S.A. de C.V.:

Nombre del cliente	RFC	Importe del Crédito
TECNOHOGAR, S.A. DE C.V.	TEC000324DA3	\$ 146,440.59
GRUPO ALDE DE NAYARIT, S.A. DE C.V.	GAD061101H21	\$ 172,262.75
CONTRACTOR'S SUN S.A. DE C.V.	CSU011108ETA	\$ 168,176.99
SIMON PROYECTOS Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.	SPC041111RJ8	\$ 184,212.25
OBRAS Y SERVICIOS PIE PINTADO, S.A. DE C.V.	OSP050124MZ3	\$ 185,249.02
DESARROLLOS URBANOS RIME, S.A. DE C.V.	DUR0002224A0	\$ 963,599.90
ACTIVOS INMOBILIARIOS CAPITAL, S.A. DE C.V.	AIC020220UF9	\$ 1'167,233.59
RSSH ESTRUCTURAS METALICAS, S.A. DE C.V.	REM060918R56	\$ 154,803.77
SICKSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SCO0403156L7	\$ 452,097.90
RODRIGUEZ DEL MORAL OSCAR EFRAIN	ROMO741223P64	\$ 294,073.34

Mediante este aviso se les informa que se efectuarán las deducciones de los créditos incobrables a su cargo, a fin de que dichas personas acumulen el ingreso derivado de la deuda no cubierta en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en su artículo 31 fracción XVI incisos A) y B).

El texto completo de dicha reforma puede ser consultado en el Diario Oficial de la Federación publicado el dieciocho de julio del año dos mil seis y primero de octubre de dos mil siete.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2013.

Representante Legal

Lic. Raúl Bernardo Arroyo Ramón

Rúbrica.

(R.- 381857)

METLIFE AFORE, S.A. DE C.V.

Mediante oficio D00/100/224/2013 de fecha 6 de Diciembre del 2013, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo Número JGO 06/05/2013 tomado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 05 de Diciembre de 2013, hizo constar la autorización a la comisión de MetLife Afore, S.A. de C.V., de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, la comisión que MetLife Afore, S.A. de C.V., cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2014:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.25% anual sobre el saldo administrado

MetA Siefore Adicional, S.A. de C.V. (**Siefore Adicional**), cobrará una comisión por saldo de conformidad con el siguiente cuadro:

Conceptos	Factor
Comisión sobre saldo	1.25%

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Estados de cuenta adicionales	Sin comisión
Reposición de documentos	Sin comisión

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que MetLife Afore, S.A. de C.V., administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1° de enero de 2014, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a esa Administradora.

México, D.F., a 12 de diciembre de 2013.

Encargada del despacho de la Dirección General de MetLife Afore, S.A. de C.V.

Lic. Patricia Reynaud Arana

Rúbrica.

(R.- 382120)

THE CAPITA CORPORATION DE MEXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR
CAPITA FUNDING DE MEXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR

AVISO DE FUSION

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante resolución adoptada en las asambleas generales extraordinarias de accionistas de THE CAPITA CORPORATION DE MEXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR y CAPITA FUNDING DE MEXICO, S.A. DE C.V., SOFOM, ENR, celebradas el 20 de diciembre de 2013, respectivamente, se aprobó la fusión de estas sociedades, subsistiendo la primera de ellas como sociedad fusionante y extinguiéndose la segunda como sociedad fusionada, conforme a los siguientes acuerdos de fusión:

1. Se aprueba la fusión de The Capita Corporation de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, como sociedad fusionante con Capita Funding de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR como sociedad fusionada, con base en los Balances Generales de ambas sociedades al 31 de octubre de 2013.

2. Como resultado de la fusión subsistirá The Capita Corporation de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, bajo la misma denominación, desapareciendo la sociedad Capita Funding de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR.

3. Con motivo de la fusión, la parte variable del capital social suscrito y pagado de la sociedad fusionante se aumenta en la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para que el capital social total de The Capita Corporation de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, quede elevado a la cantidad de \$40,690,000.00 (Cuarenta millones seiscientos noventa mil pesos 00/100). Se hace constar que en virtud de que el aumento del capital resuelto se realiza como consecuencia de la fusión acordada, no resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

4. La cantidad de \$31,455,000.00 (Treinta y un millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100) queda como capital mínimo fijo de la sociedad fusionante, representado por 31,455 acciones Clase "I", comunes, nominativas, sin derecho a retiro y con un valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una y la cantidad de \$9,235,000.00 (Nueve millones doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100), queda como capital variable de la sociedad fusionante y estará representado por 9,235,000 acciones Clase "II", comunes, nominativas con un valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

5. Toda vez que los accionistas de la sociedad fusionante y de la sociedad fusionada son los mismos, con motivo de la confusión de derechos, la sociedad fusionante entregará nuevos títulos que amparen las acciones representativas del capital social de la sociedad fusionante, a sus accionistas comunes, en la misma proporción de su respectiva participación en la sociedad fusionada.

6. En virtud de lo dispuesto en el punto 3. anterior, los títulos que amparen las acciones representativas del capital social de la sociedad fusionada, se extinguirán para todos los efectos a que haya lugar.

7. Como consecuencia de la fusión, The Capita Corporation de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, adquiere tanto el activo como el pasivo de Capita Funding de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, sin reserva ni limitación alguna.

8. The Capita Corporation de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, una vez que surta efectos la fusión, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a cargo de Capita Funding de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, cualquiera que sea su naturaleza, no sólo con el patrimonio adquirido de Capita Funding de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, sino también con el que le pertenecía antes de la fusión.

9. Se acuerda que la fusión surta efectos entre las partes a partir del 1 de enero de 2014 y frente a terceros, 3 (tres) meses después de la inscripción en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, de la escritura pública por virtud de la cual se formalice la fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

10. Con motivo de la fusión, no se realizará cambio alguno en la integración de los órganos de administración y vigilancia de The Capita Corporation de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, en su carácter de sociedad fusionante. Asimismo, quedan en vigor todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por The Capita Corporation de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR, en su carácter de sociedad fusionante, con anterioridad a la fusión.

11. Se aprueba el manejo de todas las personas que hasta la fecha hayan actuado como miembros del Consejo de Administración y Comisario de la sociedad fusionada, liberándolas expresa e irrevocablemente de toda responsabilidad y cancelándose las garantías que tenían otorgadas, en su caso.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente, se transcriben a continuación los balances de las sociedades que se fusionan:

THE CAPITA CORPORATION, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R
BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Bancos	\$9,804,584.64
Cuentas por cobrar	\$1,753,593,112.00
Cuentas por Cobrar Intercompañías	-
Adelantos a Proveedores	-
Impuestos Acreditables	\$156,867,733.87
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE:	\$1,920,265,430.51
ACTIVO FIJO	
Activo Fijo	\$11,234,086.46
Depreciación Acumulada	(\$4,106,876.11)
ACTIVO FIJO (NETO):	\$7,127,210.35
ACTIVO DIFERIDO	
Impuestos Diferidos	\$9,421,763.61
Activos Diferidos	-
Amortización Acumulada	-
TOTAL ACTIVO DIFERIDO:	\$9,421,763.61
TOTAL ACTIVO	\$1,936,814,404.47
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
CIRCULANTE	
Cuentas por Pagar	\$1,254,569,798.25
Impuestos por Pagar	\$3,176.18
Provisión para Gastos	\$13,661,121.43
Ingresos Diferidos	-
TOTAL PASIVO:	\$1,268,234,095.86
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social Fijo	\$120,114,000.00
Capital Social Variable	-
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	-
Ganancias Retenidas/(Pérdidas Acumuladas)	\$595,497,864.54
Utilidad (o pérdida) del periodo	(\$47,031,555.93)
TOTAL CAPITAL CONTABLE:	\$668,580,308.61
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$1,936,814,404.47

THE CAPITA CORPORATION, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R
ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

	(MES)	%	ACUMULADO	%
INGRESOS	\$13,778,990.19	228.73%	\$57,046,302.54	121.29%
DESCUENTOS	-	-	-	-
INGRESOS NETOS	\$13,778,990.19	228.73%	\$57,046,302.54	121.29%
OTROS INGRESOS	\$2,883,170.14	47.86%	\$14,014,002.54	29.80%
GASTOS DE OPERACION				
Depreciación	-	-	-	-
Amortización	-	-	-	-
General & Administrativo	\$7,649,779.30	126.99%	\$108,740,361.58	231.21%
	-	-	-	-
Ganancia de Operación (Pérdida)	\$9,012,381.03	149.61%	(\$37,680,056.50)	80.12%
INGRESOS FINANCIERO (GASTOS)				
Interés Ganado (Préstamo intercompañías)	(\$4,510,694.89)	-74.88%	(\$28,566,400.06)	-60.74%
Ganancia Cambiaria	\$4,104,375.61	68.13%	-	-
Pérdida Cambiaria	-	-	\$7,069,979.10	15.03%
Utilidad (Pérdida) Antes del Impuesto Sobre la Renta	\$8,606,061.75	142.86%	(\$73,316,435.66)	-155.89%
Impuesto Sobre la Renta	\$2,582,025.15	42.86%	(\$26,284,879.73)	-55.89%
Impuesto de Tasa Unica	-	-	-	-
Impuestos Diferidos	-	-	-	-
Utilidad (Pérdida) Después de Impuesto Sobre la Renta	\$6,024,036.60	100%	(\$47,031,555.93)	100.00%

CAPITA FUNDING, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

ACTIVO	
CIRCULANTE	
Bancos	\$63,153,269.03
Cuentas por cobrar	\$113,310,859.64
Cuentas por Cobrar Intercompañías	\$2,728,335,890.43
Adelantos a Proveedores	-
Impuestos Acreditables	\$3,728,911.89
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE:	\$2,908,528,930.99
ACTIVO FIJO	
Activo Fijo	-
Depreciación Acumulada	-
ACTIVO FIJO (NETO):	-
ACTIVO DIFERIDO	
Impuestos Diferidos	-
Activos Diferidos	-
Amortización Acumulada	-
TOTAL ACTIVO DIFERIDO:	-
TOTAL ACTIVO	\$2,908,528,930.99
PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
CIRCULANTE	
Cuentas por Pagar	\$2,827,118,833.28
Impuestos por Pagar	\$18,901,340.25
Provisión para Gastos	\$57,234,529.60
Ingresos Diferidos	-
TOTAL PASIVO:	\$2,903,254,703.13
CAPITAL CONTABLE	
Capital Social Fijo	\$12,951,377.00
Capital Social Variable	-
Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital Contable	-
Ganancias Retenidas/(Pérdidas Acumuladas)	(\$11,196,523.39)
Utilidad (o pérdida) del periodo	\$3,519,374.25
TOTAL CAPITAL CONTABLE:	\$5,274,227.86
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$2,908,528,930.99

CAPITA FUNDING, S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R

ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2013

	(MES)	%	ACUMULADO	%
INGRESOS	\$15,469,548.83	780.89%	\$128,016,913.92	3,637.49%
DESCUENTOS	-	-	-	-
INGRESOS NETOS	\$15,469,548.83	-	\$128,016,913.92	-
OTROS INGRESOS	-	-	\$681,426.02	19.36%
GASTOS DE OPERACION				
Depreciación	-	-	-	-
Amortización	-	-	-	-
General & Administrativo	\$23,453.00	1.18%	\$371,936.55	10.57%

	-	-	-	-
Ganancia de Operación (Pérdida)	\$15,446,095.83	779.71%	\$128,326,403.39	3,646.28%
INGRESOS FINANCIERO (GASTOS)				
Interés Ganado (Préstamo intercompañías)	(\$14,517,581.34)	-732.84%	(\$119,521,969.60)	-3,396.11%
Ganancia Cambiaria	\$1,901,495.07	95.99%	\$1,455,064.33	41.34%
Pérdida Cambiaria	-	-	-	-
Utilidad (Pérdida) Antes del Impuesto Sobre la Renta	\$2,830,009.56	142.86%	\$10,259,498.12	291.51%
Impuesto Sobre la Renta	\$849,002.87	42.86%	\$6,740,123.87	191.51%
Impuesto de Tasa Unica	-	-	-	-
Impuestos Diferidos	-	-	-	-
Utilidad (Pérdida) Después de Impuesto Sobre la Renta	\$1,981,006.69	100%	\$3,519,374.25	100.00%

México, D.F., a 23 de diciembre de 2013.

Delegado Especial de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de
The Capita Corporation de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR y
Capita Funding de México, S.A. de C.V., SOFOM, ENR

María Eugenia Ríos Espinosa

Rúbrica.

(R.- 382109)

GASODUCTO DEL RIO, S.A. DE C.V.

(GDR)

AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de Gasoducto del Rio, S.A. de C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 22 de noviembre de 2013, para todos los efectos legales correspondientes.

"I.- Se aprueba la reducción del capital social variable de Gasoducto del Rio, S.A. de C.V. en la cantidad de \$19,580,694.00 (Diecinueve millones, Quinientos Ochenta mil, Seiscientos Noventa y Cuatro pesos 00/100 M.N.), mediante la amortización de \$19,580,694.00 (Diecinueve millones, Quinientos Ochenta mil, Seiscientos Noventa y Cuatro pesos) acciones ordinarias, nominativas, correspondientes al capital variable del capital social, con un valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N)."

México, D.F., a 22 de noviembre de 2013.

Representante Legal

Claudio Alfredo López Campos

Rúbrica.

(R.- 381520)

CENTRAL SALTILLO, S.A. DE C.V.

(CSO)

AVISO DE NOTIFICACION REDUCCION DE CAPITAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de Secretario no miembro del Consejo de Administración de Central Saltillo, S.A. de C.V., transcribo el siguiente acuerdo tomado por unanimidad de los Accionistas fuera de Asamblea, de fecha 22 de noviembre de 2013, para todos los efectos legales correspondientes.

"I.- Se aprueba la reducción del capital social variable de Central Saltillo, S.A. de C.V. en la cantidad de \$ 43,294,243.00 (Cuarenta y Tres millones Doscientos noventa y Cuatro mil Doscientos Cuarenta y Tres pesos 00/100 M.N.) mediante la amortización de 43,294,243.00 (Cuarenta y Tres millones Doscientos noventa y Cuatro mil Doscientos Cuarenta y Tres) acciones ordinarias, nominativas, correspondientes al capital variable del capital social, con un valor nominal de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N)."

México, D.F., a 22 de noviembre de 2013.

Representante Legal

Claudio Alfredo López Campos

Rúbrica.

(R.- 381522)

SOFTWAREPIPELINE, S. DE R.L. DE C.V.

AVISO DE DEDUCCION FISCAL DE CREDITOS

SOFTWAREPIPELINE, S. DE R.L. DE C.V., con RFC: SOF101028DD9 comunica al público en general que:

Por este medio damos formal aviso que procederemos a la deducción de los créditos adeudados en nuestro favor que más adelante se indican por Notoria Imposibilidad Práctica de cobro únicamente para efectos fiscales. La empresas señaladas deberán acumular a sus ingresos, el importe del crédito en mención que les corresponda. Fundan el presente aviso el Artículo 31, Fracc. XVI, inciso b) de la Ley del Impuesto sobre la Renta. De esto, se informará formalmente a la autoridad fiscal conforme a los artículos antes señalados.

En concordancia con la Ley del Impuesto sobre la Renta ("LISR"), Capítulo II (De las Deducciones), Sección I (De las Deducciones en General) en su artículo 29 (Deducciones Autorizadas), en la que se facultan las deducciones que los contribuyentes podrán efectuar y en su fracción VI refiere los créditos incobrables y las perdidas por caso fortuito; atendiendo a lo anterior, la LISR en cuestión, establece una serie de requisitos relativos a esas deducciones permitidas a efecto de que sean reconocidas por la autoridad hacendaria como válidas y en su artículo 31 refiere lo siguiente:

Artículo 31.- Requisitos de las Deducciones Autorizadas.- Las deducciones autorizadas en este Título, deberán de reunir los siguientes requisitos.

....

XVI.- (Pérdidas por créditos incobrables). En el caso de pérdidas por créditos incobrables, estas se consideren realizadas en el (1) mes en el que se consuma el plazo de prescripción, que corresponda, o antes (2) si fuera notoria la imposibilidad práctica de cobro.

Por lo que se refiere al supuesto (2) Notoria Imposibilidad Práctica de Cobro, se considerara que existe la misma, entre otros, en los casos siguientes:

...

2.- En los casos de créditos cuya suerte principal al día de su vencimiento sea mayor a 30,000 UDIS cuando el acreedor haya demandado ante la autoridad judicial el pago del crédito o se haya iniciado el procedimiento arbitral convenido para su cobro.

...

En los incisos (1) y (2) anteriores, hay que considerar, entre otros, los siguientes aspectos de carácter administrativo o simplemente operativo.

Informar a la autoridad a más tardar el 15 de febrero de cada año, de los créditos incobrables.

Que el acreedor informe por escrito al deudor (contribuyente que realiza actividades empresariales), que efectuará la deducción del crédito incobrable, a fin de que el deudor acumule el ingreso derivado del crédito insoluto en los términos del Artículo 31, Fracción XVI, inciso b).

Enviar aviso de acumulación por la cantidad adeudada por considerarse como incobrable de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 de la LISR.

Las personas morales que de acuerdo a nuestros registros contables requieren ser avisadas para que acumulen a sus ingresos el adeudo que hasta esta fecha guardan con los suscritos, son las que a continuación se enlistan.

Nombre, denominación o razón social	RFC	Importe del crédito
CT LORETO S. DE R.L. DE C.V.	CLO-091127-HH6	\$24,215,354.22
CORPORACION GEO, S.A. B. de C.V.	CGE-891231-NH6	\$41,333,000.35

México, D.F., a 20 de diciembre de 2013.

Representante Legal de
Softwarepipeline, S. de R.L. de C.V.

José Luis Munguía Ramírez

Rúbrica.

(R.- 382132)

Aeropuertos y Servicios Auxiliares

**LICITACION PUBLICA NUMERO ASA-BM-06-13
CONVOCATORIA**

Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 131, 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, convoca al público en general que tenga interés en participar en la Licitación Pública indicada que llevará a cabo la Gerencia de Recursos Materiales, para la enajenación de tres partidas de Bienes Muebles, consistentes en Una Partida de desecho ferroso vehicular y Dos Partidas de vehículos terrestres en desuso de este Organismo, con la clasificación, localización y depósito de garantía que a continuación se indican:

N° de Partida	Descripción de los bienes	Precio mínimo de venta por Partida	Ubicación	Depósito de garantía
1	5,000 Kilogramos aproximados de desechos provenientes de vehículos.	\$11,241.00	Av. 602 número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México Distrito Federal	\$1,124.10
2	10 Vehículos Terrestres en Desuso.	\$182,893.15		\$18,289.32
3	9 Vehículos Terrestres en Desuso y 1 Montacargas en Desuso.	\$193,515.75		\$19,351.58

Los interesados en participar, deberán acudir para su registro y compra de Bases, a la Jefatura de Area de Control de Activo Fijo, sita en Av. 602 número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, del 27 de diciembre de 2013 al 10 de enero de 2014 en días hábiles de las 10:00 a las 15:00 horas. Las Bases y sus especificaciones tendrán un costo de \$500.00 (Quinientos Pesos 00/100 M.N.) IVA., incluido, las cuales deberán cubrirse mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución de Banca y Crédito a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares. Las Bases y sus especificaciones de igual modo podrán ser consultadas en el lugar y dirección antes referida, en las fechas y horarios mencionados para su venta, así como en la página electrónica www.asa.gob.mx. Los bienes objeto de la enajenación, se podrán verificar físicamente el día 13 de enero de 2014, de las 10:00 a las 13:00 horas. Las partidas adjudicadas, cuentan con un plazo para su retiro de 3 días hábiles contados a partir del día 21 de enero de 2014. El Registro, Recepción y Acto de Apertura de Ofertas, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, con domicilio en Av. 602 número 161, colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, código postal 15620, Delegación Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, el día 15 de enero de 2014 de las 10:00 a las 10:30 horas, formulándose el Acta correspondiente que firmarán los asistentes. La adjudicación y Fallo respectivo se dará a conocer el día 17 de enero de 2014 a las 12:00 horas. Una vez emitido el fallo de licitación, se procederá a la subasta de la partida o partidas declaradas desiertas, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, menos un 10% en segunda almoneda. Los participantes deberán garantizar su oferta mediante Cheque Certificado o de Caja expedido por una Institución de Banca y Crédito a favor de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, por el 10% sobre precio mínimo de venta o de avalúo de la partida o partidas de su preferencia. El idioma en que se deberán presentar las ofertas económicas, será en español y en moneda nacional. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las ofertas económicas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2013.
El Gerente de Recursos Materiales
C.P. José Manuel Espino de la O
Rúbrica.

(R.- 382110)

FERROCARRILES SUBURBANOS, S.A.P.L. DE C.V.
 SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE PASAJEROS EN LA MODALIDAD
 DE REGULAR SUBURBANO EN LA RUTA CUAUTITLAN BUENAVISTA
Nuevas Tarifas por Interestación en Pesos M.N.

Estación o Terminal	Buenavista	Fortuna	Tlalnepantla	San Rafael	Lechería	Tultitlán	Cuautitlán
Buenavista							
Fortuna	6.50						
Tlalnepantla	6.50	6.50					
San Rafael	14.50	6.50	6.50				
Lechería	14.50	14.50	6.50	6.50			
Tultitlán	14.50	14.50	6.50	6.50	6.50		
Cuautitlán	14.50	14.50	14.50	6.50	6.50	6.50	

Fecha de entrada en vigor: 01 de enero de 2014.

Fecha de Expedición: 24 de diciembre de 2013.

Responsable de la Publicación:
 Gerente Jurídico
Lic. Luis Manuel Brown Pineda
 Rúbrica.

(R.- 382113)